

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Juan David Posada López
Radicado	05001 40 03 028 2019-01170 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficios

Mediante correo electrónico visible a Doc. 17 del cuaderno principal la apoderada de la parte ejecutante solicita al Despacho que se ordene el emplazamiento del demandado JUAN DAVID POSADA LÓPEZ, toda vez que no fue posible su notificación y que desconoce otra dirección y dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 02 de agosto de 2021 (ver Doc 16 Carpeta Principal).

No obstante lo anterior previo a acceder a la solicitud emplazar al demandado, la parte actora intentará la notificación de éste en la empresa DAM-T SOLUCIONES S.A.S., (empleadora del ejecutado para efectos del embargo de salario solicitado), en el correo electrónico de dicha sociedad, esto es, damtsoluciones@outlook.com, y de conformidad a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370332078365e92365851b021fc6db569ebaac0d28325d2ebd9a8ddcaf412831**

Documento generado en 30/09/2021 06:14:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>